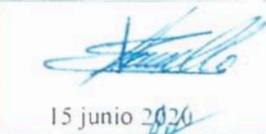
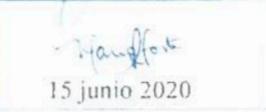
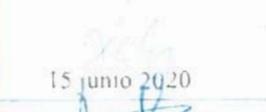
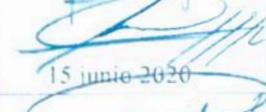
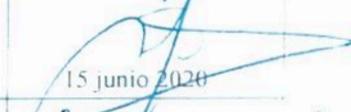
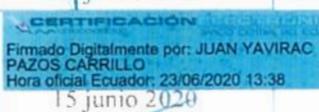


**PROTOCOLO PARA EL
INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA,
PERMANENCIA Y SALIDA DE
AISLAMIENTO PREVENTIVO
OBLIGATORIO**

PMU COE-N
[Versión 1.0]

AÑO 2020

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Francisco Guzmán Buitrón Especialista Orden Público	Ministerio de Gobierno	 15 junio 2020
	M. Sebastián Urvina Guevara Jefe del Dpto. de Seguridad y Gestión de Riesgos de la DGO	Policia Nacional del Ecuador	 15 junio 2020
	Maria Eugenia Avilés Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	 15 junio 2020
	Cristina Jácome Olivo Analista de preparación y respuesta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos	Ministerio de Salud Pública	 15 junio 2020
	Carolina Jaramillo Castelo Analista de preparación y respuesta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos	Ministerio de Salud Pública	 15 junio 2020
	Juan Pablo Tamayo Especialista en Coordinación de Transporte Aéreo	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	 15 junio 2020
	Maria Eugenia Foster Directora Servicios de Protección Especial	Ministerio de Inclusión Económica y Social	 15 junio 2020
	Gabriela Rojas Garcés Directora de Bienestar Turístico	Ministerio de Turismo	 15 junio 2020
	Amanda Rivera Garate Analista de Gestión de Riesgos	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	 15 junio 2020
	Esteban Calero Revelo Analista de Títulos Habilitantes I	Agencia Nacional de Tránsito	 15 junio 2020
Revisado por:	Álvaro Garcés Egas Viceministerio de Movilidad Humana	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	 15 junio 2020
	Santiago Tarapues Arcos Director Nacional de Gestión de Riesgos	Ministerio de Salud Pública	 15 junio 2020
	Patricio Cargua Villalva Subsecretario de Regulación y Control	Ministerio de Turismo	 15 junio 2020
	Denys Maigua Paredes Director de Operaciones	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	 15 junio 2020

Aprobado por:	Pedro Abril Alegria Director de Estudios y Proyectos	Agencia Nacional de Tránsito	 15 junio 2020
	Carlos López Galarza Director Nacional de Operaciones	Servicio Integrado de Seguridad ECU 911	 15 junio 2020
	Guillermo Rodríguez Rodríguez Subsecretario de Orden Público	Ministerio de Gobierno	 15 junio 2020
	Carlos Alberto Velastegui Viceministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	 15 junio 2020 <small>Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO VELASTEGUI CALERO Fecha: 2020.06.23 18:52:48 -05'00'</small>
	Francisco Xavier Solorzano Viceministro de Salud Pública	Ministerio de Salud Pública	 15 junio 2020
	Ricardo Zambrano Pereira Viceministro de Turismo	Ministerio de Turismo	 15 junio 2020
	Alba Jalón Garcés Viceministra de Inclusión Social	Ministerio de Inclusión Económica y Social	 15 junio 2020 <small>ALBA LORENA JALON GARCÉS</small>
	Grad. Ramiro Ortega Curipallo Delegado de la Policía Nacional al GT2	Policia Nacional del Ecuador	 15 junio 2015)
	Pablo Galindo Moreno Subsecretario de Transporte Aéreo	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	 15 junio 2020
	Diego Roberto Vallejo Arias Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	 15 junio 2020
Juan Pazos Carrillo Director Ejecutivo	Agencia Nacional de Tránsito	 15 junio 2020 <small>CERTIFICACIÓN Firmado Digitalmente por: JUAN YAVIRAC PAZOS CARRILLO Hora oficial Ecuador: 23/06/2020 13:38</small>	
Juan Zapata Silva Director General	Servicio Integrado de Seguridad ECU 911	 15 junio 2020	

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Emisión inicial.	15 junio 2020

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO</p>	<p style="text-align: center;">PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 4 de 35</p>
--	--	---

CONTENIDO

OBJETIVO.....	5
ALCANCE.....	5
MARCO LEGAL	5
DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS.....	5
RESPONSABILIDADES GENERALES	7
LINEAMIENTOS GENERALES.....	10
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	11
DETALLE DE COORDINACIONES	12
ANEXOS.....	20

OBJETIVO

Establecer los procedimientos específicos para el proceso de ingreso al Ecuador, permanencia y salida del aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas nacionales y extranjeras.

ALCANCE

Es de aplicación nacional, considerando la reapertura de las operaciones de transporte aéreo.

MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Salud
- Ley Orgánica de Defensa Nacional
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Ley Orgánica de Movilidad Humana
- Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Ley de Aviación Civil
- Ley de Turismo
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
- Código Orgánico Integral Penal
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público
- Código Aeronáutico
- Reglamento Sanitario Internacional
- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Reglamento de la Dirección General de Aviación Civil (RDAC)
- Decreto Ejecutivo No. 1074, de 15 de junio de 2020
- Acuerdo Interministerial No. 00004, de 16 de marzo de 2020
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencias - COE
- Resoluciones del COE Nacional.

DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

TÉRMINOS / ABREVIATURAS	DEFINICIÓN
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Se consideran sitios de alojamiento temporal a los siguientes establecimientos: hoteles, hostales, hosterías, moteles, posadas, pensiones y otras infraestructuras autorizadas para el efecto.
APO	Aislamiento Preventivo Obligatorio.
APO DOMICILIARIO	Aislamiento Preventivo Obligatorio realizado en domicilio.
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Niños, niñas y adolescentes sin representante legal o padres, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas adultas mayores; y, personas deportadas.
PROFESIONALES DE LA SALUD	Servidores públicos de la red pública integral de salud.
SERVIDORES DE SEGURIDAD Y CONTROL	Miembros de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Comisión de Tránsito del Ecuador, Agentes Civiles de Tránsito, Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador, Agentes de Control Metropolitano/Municipal, Agentes de Control Penitenciario, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Sistema Integrado de Seguridad ECU911, Dirección General de Aviación Civil y Cuerpos de Bomberos.

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO	PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0
		Página 6 de 35

	<p>Funcionarios de aeropuertos, migración, logística de aeropuertos, agentes de control aeroportuario.</p> <p>Funcionarios del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y Técnicos Operadores de Aduana, las Agencias de Regulación y Control: Intendencias Generales, Comisarías Nacionales, Agencia de Regulación y Control Sanitaria (ARCSA), AGROCALIDAD, Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS) e Inspectores de Trabajo.</p>
PMU	Puesto de Mando Unificado, estará integrado por los delegados de todas las instituciones responsables del cumplimiento de este Protocolo en las ciudades de Quito y Guayaquil.
MDG	Ministerio de Gobierno.
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
MSP	Ministerio de Salud Pública.
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social.
MINTUR	Ministerio de Turismo.
SNGRE	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
PN	Policía Nacional del Ecuador.
ANT	Agencia Nacional de Tránsito.
SENAE	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
DGAC	Dirección General de Aviación Civil.
SIS ECU 911	Servicio Integrado de Seguridad.
DINAPEN	Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes de la PN.
NNA	Niños, niñas y adolescentes.
ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS Y HUÉRFANAS	Revisar anexo 8.

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO</p>	<p style="text-align: center;">PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 7 de 35</p>
--	--	---

RESPONSABILIDADES GENERALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH)

- El MREMH, en calidad de Coordinador del Puesto de Mando Unificado verificará el cumplimiento del presente protocolo.
- Por medio de sus consulados en el exterior informará el contenido de éste protocolo, así como también proporcionará información necesaria previo al viaje al Ecuador.
- Emitirá autorizaciones urgentes de ingreso al personal especializado que llega al país para el combate al COVID 19 en el marco de la Emergencia, quienes no requerirán hacer APO, así como los casos excepcionales no previstos en este Protocolo.
- Recibirá del MSP el listado de los países con mayor índice de contagio desde los cuales no podrán ingresar vuelos al Ecuador, con el fin de informar a los gobiernos de dichos países.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) / Dirección General de Aviación Civil (DGAC)

- El MTO notificará a las aerolíneas el porcentaje de frecuencias autorizadas por el COE Nacional que podrán operar de forma regular.
- Coordinará con las aerolíneas para que los pasajeros, previo el embarque al vuelo presenten el formulario migratorio especial de APO y la declaración de salud del viajero, debidamente cumplimentados; documentos que serán presentados y entregados al arribo al país (MDG-Migración y MSP respectivamente).
- Informará sobre los itinerarios de los vuelos que arribarán a territorio nacional a fin de coordinar la presencia de las brigadas médicas en los aeropuertos.
- Las aerolíneas remitirán de forma mensual sus itinerarios de operación y la DGAC verificará que estos no sobrepasen el límite de frecuencias permitidas por el COE Nacional.
- La DGAC coordinará con el MSP la aplicación de los procedimientos de vigilancia epidemiológica y la aplicación del protocolo APO.
- El MTO deberá informar a las aerolíneas, con 48 horas de anticipación, respecto de las suspensiones solicitadas por el MSP de vuelos directos o con escalas desde países específicos que mantengan un alto nivel de contagio.

Ministerio de Gobierno (MDG)

- Identificará los lugares de alojamiento contemplados en el Acuerdo Ministerial 0069 a través de las intendencias para el cumplimiento del APO, posterior remitirá los listados al MREMH para su publicación.
- Migración realizará la verificación de documentos de viaje y el proceso de control migratorio, una vez que se haya dado cumplimiento al control de salud, por parte del personal médico del MSP.
- Solicitará a los pasajeros el formulario migratorio especial de APO para posterior entrega al MSP.
- El viajero en caso de ser niño, niña o adolescente será recibido por su representante legal o por una persona debidamente autorizada. En caso de ausencia de los antes nombrados, serán recibidos por funcionarios de Migración y entregados a la DINAPEN para el procedimiento correspondiente.
- Permitirá, previa comunicación del MREMH, el ingreso al personal especializado que llega al país para el combate al COVID 19 en el marco de la emergencia quienes no requerirán hacer APO.
- Dará las facilidades a los funcionarios acreditados a misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales en el Ecuador; Policía Nacional, FFAA del Ecuador y sus dependientes, ya que están autorizados a realizar el APO en las instalaciones institucionales habilitadas para el efecto.
- Las personas que pertenezcan a los siguientes grupos de atención prioritaria y sus acompañantes con quienes retornan del exterior podrán realizar el APO en sus domicilios:
 - Los niños, niñas y adolescentes (hasta 18 años);
 - Mujeres embarazadas;
 - Personas con discapacidades (carné de CONADIS);
 - Personas con enfermedades catastróficas, enfermedades raras y huérfanas definidas por la Autoridad Sanitaria;

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO</p>	<p style="text-align: center;">PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 8 de 35</p>
--	--	---

- Personas de la tercera edad (más de 65 años);
- Personas deportadas; y,
- Otros que dispongan la autoridad sanitaria.

Nota: Aclarando que este grupo de personas no deben realizar y/o presentar reservas en establecimiento de alojamiento temporal.

- Los establecimientos de alojamiento no turísticos registrados para brindar servicio APO deberán remitir al MDG la matriz de huéspedes alojados que estén cumpliendo APO, dentro del plazo de hasta 48 horas desde el arribo del pasajero al país, a fin de enviarlos al PMU.

Ministerio de Salud Pública (MSP)

- Garantizará la presencia de los funcionarios necesarios de esta institución para brindar asistencia al arribo de los vuelos que se enmarquen en este Protocolo. El MTOP informará sobre los itinerarios de los vuelos que arribarán a territorio nacional a fin de coordinar la presencia de las brigadas médicas en los aeropuertos.
- Clasificará a los pasajeros en virtud de contar o no con el resultado PCR negativo y luego realizará la evaluación médica correspondiente en los puntos de entrada.
- Aplicará la prueba para detectar SARS-CoV2 que la Autoridad Sanitaria crea pertinente al arribo de los pasajeros en caso de que, estos no cuenten con resultado negativo de PCR. Los resultados de las pruebas realizadas por la Autoridad Sanitaria no eximen al pasajero el cumplimiento del APO en los lugares de alojamiento temporal.
- Realizará monitoreo durante la permanencia en el APO y en su salida a la finalización del aislamiento, para verificar su estado de salud; dando cumplimiento a la normativa establecida.
- Controlará y vigilará a los viajeros en caso de presentar síntomas en los sitios de alojamiento en los que se encuentran cumpliendo el APO.
- Emitirá el certificado de autorización de cambio de lugar de APO por parte del PMU.
- Emitirá el certificado de autorización de APO en domicilio por parte del PMU.
- Emitirá el certificado de culminación de APO. Este documento será entregado por las Direcciones Distritales de Salud que se encuentran cercanas a los domicilios y alojamientos temporales.
- Elaborará el listado de los países con mayor índice de contagio, desde los cuales no podrán ingresar vuelos al Ecuador, y transmitirlo a MREMH y MTOP.

Ministerio de Turismo (MINTUR)

- Convocará a los establecimientos de alojamiento turístico que libremente deseen brindar servicio de APO para que se inscriban, y enviará el listado de estos al MREMH para que pueda difundir en el exterior. Los costos de alojamiento turístico, alimentación y traslados serán cubiertos por las personas que realizarán el APO.
- Publicará para libre consulta y acceso a través de medios digitales los establecimientos de alojamiento turístico disponibles para el APO. Los costos de alojamiento turístico, alimentación y traslados serán cubiertos por las personas que realizarán APO.
- Las personas que deben cumplir el APO en establecimientos de alojamiento deberán realizar la reservación del mismo, alimentación y traslados antes de su arribo al país.
- Los traslados de las personas nacionales y extranjeras que arriban al país y deben cumplir el APO, en establecimientos de alojamiento temporal, podrán ser realizados por empresas de transporte terrestre turístico, de forma directa o como parte de un paquete turístico organizado por operadores turísticos, a costo de los viajeros y a libre elección de los mismos.
- Los establecimientos de alojamiento turístico registrados para brindar servicio APO deberán remitir al MINTUR la matriz de huéspedes alojados que estén cumpliendo APO, según el formato establecido, dentro del plazo de hasta 48 horas desde el arribo del pasajero al país, a fin de enviarlos al PMU.
- Informará a los establecimientos de alojamiento turístico el contenido de este protocolo, dentro de sus competencias.
- Facilitará información de manera digital o presencial en los puntos de arribo de los aeropuertos, sobre los establecimientos de alojamiento turístico APO, tour operadores y transporte terrestre turístico, para libre elección de las personas que ingresan al país.

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO</p>	<p style="text-align: center;">PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 9 de 35</p>
--	--	---

Policía Nacional del Ecuador (PN)

- Brindará únicamente el acompañamiento de seguridad desde el aeropuerto hasta el lugar del alojamiento temporal, previa coordinación y luego de los análisis correspondientes.
- Realizará el control aleatorio de las personas que cumplen el Aislamiento Preventivo Obligatorio.
- Dispondrá a los servidores policiales la elaboración de partes policiales de los controles (APO aleatorio) efectuados para registro estadístico; y, en los casos de observarse novedades como la no presentación del huésped conforme la reserva realizada a los lugares de alojamiento temporal, y abandono de APO, documentos que serán tramitados a la autoridad competente.
- En los casos excepcionales resueltos por el PMU socializará y coordinará con los diferentes puntos de control a nivel nacional, con el objetivo de garantizar la libre movilidad.
- Control y mantenimiento del orden público en el destino final de los casos excepcionales direccionando el distanciamiento social de las personas que retiraran a sus familiares.
- Coordinará con todas las instituciones involucradas para el direccionamiento de estrategias operativas a fin de brindar el apoyo a las instituciones en cumplimiento de la misión policial.
- La DINAPEN en el caso que no se ubique al padre, madre o representante legal del NNA, tomará el procedimiento correspondiente, localizando en primera instancia a la familia ampliada para proceder a la entrega, con fin que realicen el APO respectivo.
- De no localizar al padre, madre, representante legal o familia ampliada, la DINAPEN procederá al ingreso del NNA a una casa de acogimiento temporal. Tomando en consideración el APO que deberá realizar el NNA, se coordinará la entrega al MIES para que esta a su vez los ubique en un lugar donde puedan realizar el APO correspondiente, con las debidas normas para seguridad integral para el NNA. Una vez culminado el APO, el MIES cumplirá el proceso correspondiente para el acogimiento institucional.

Agencia Nacional de Tránsito (ANT)

- Previa coordinación con el PMU y con las instituciones correspondientes, realizará la transportación desde el aeropuerto hasta el punto de destino para cumplir con el APO respectivo, tanto para los pasajeros como para sus acompañantes (gratuito), exclusivamente en los casos excepcionales.
- Los alojamientos turísticos que cuenten con servicio de transporte (aeropuerto-hotel) podrán ofertarlo bajo su responsabilidad.
- Proporcionará el listado de compañías y cooperativas autorizadas para brindar el servicio de transporte turístico, para que la persona antes y luego de concluir su APO, se traslade hacia su domicilio. En este caso el costo del transporte será cubierto por cada pasajero.

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

En caso de NNA no acompañados que arriben al Ecuador, se procederá de la siguiente manera:

- De no localizar al padre, madre, representante legal o familia ampliada, la DINAPEN procederá al ingreso del NNA a una casa de acogimiento temporal. Tomando en consideración el APO que deberá realizar el NNA, se coordinará la entrega al MIES para que esta a su vez los ubique en un lugar donde puedan realizar el APO correspondiente, con las debidas normas para la seguridad integral del NNA. Una vez culminado el APO, el MIES será responsable del traslado del NNA al acogimiento institucional.
- Al encontrarse el NNA en acogimiento institucional, de acuerdo a la normativa legal, es responsabilidad de esta casa de acogida, por concerniente el MIES deberá velar por la integridad del mismo. De encontrarse posterior a los padres, representantes legales o familiares, siguiendo el procedimiento correspondiente, la Unidad de Acogimiento Institucional con su equipo técnico, en coordinación con el MIES, procederán de acuerdo a su competencia a la entrega del NNA a sus padres, representantes legales o familiares según corresponda.
- En caso de NNA que ya fueron entregados a sus padres, representantes legales o familia ampliada, los cuales se encuentran realizando el APO y por condiciones económicas no puedan movilizarse hasta su destino. El MIES será el responsable del traslado de la familia a su lugar de residencia.

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO</p>	<p style="text-align: center;">PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 10 de 35</p>
--	--	--

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)

- Administrará la plataforma para la emisión de salvoconductos para el traslado en los siguientes casos: personas que culminan el APO en establecimiento de alojamiento temporal, personas que se movilizan a realizar su APO domiciliario y personas que se movilizan hacia los aeropuertos para salir del país. El documento es válido para circulación a nivel nacional y su vigencia es de 72 horas.
- Emitirá oportunamente las diferentes alertas que puedan poner en riesgo el traslado de los APO a los diferentes lugares de destino de acuerdo a su catálogo de eventos.
- A través del PMU se proporcionará directrices operativas para la atención de la emergencia que se pudiese presentar de acuerdo a su catálogo de eventos.

Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 (SIS ECU 911)

- Receptará las llamadas de alerta en el caso de la no presentación del huésped conforme la reserva realizada a los lugares de alojamiento temporal y/o por intento de abandono de APO, para la respectiva verificación de la Policía Nacional del Ecuador.
- El SIS ECU 911, mediante las cámaras de video vigilancia brindará soporte y seguimiento visual al paso de los transportes tanto institucionales como aquellos en los que se trasladan las personas que salen del APO.
- Reportará a los chats estratégicos implementados y se compartirá la información en el chat GT-2, como verificable de las acciones relevantes realizadas para el registro y la toma de decisiones.

LINEAMIENTOS GENERALES

- Para ingresar al país, los pasajeros deberán suscribir una carta compromiso (Formulario Migratorio Especial), mediante la cual se comprometen a acatar las disposiciones establecidas por las autoridades y cumplir con el APO. Documento que deberán entregar a la autoridad migratoria al ingreso al país. La autoridad sanitaria determinará el lugar donde realizarán el APO.
- Se solicitará a los viajeros el resultado negativo de una prueba PCR, realizada como máximo hasta 7 días antes del viaje. En caso de que en el país de origen no se pueda realizar la prueba PCR, el pasajero, al arribo al Ecuador se someterá a la prueba para detectar SARS-CoV-2 que la Autoridad Sanitaria determine. El pasajero deberá aceptar esta condición antes de embarcarse.
- Todos los costos del transporte, alojamiento y alimentación deberán ser asumidos por los viajeros.
- En los casos en que el APO se realice en un sitio de alojamiento temporal, el costo de la estadía y de la alimentación deberá ser asumido por la persona que ingresa al país; y, deberá realizarlo en la misma ciudad del aeropuerto que empleó para ingresar al país.
- En casos de NNA no acompañados y de no encontrarse un representante legal o una persona debidamente autorizada, la autoridad migratoria coordinará con la DINAPEN.
- Los pasajeros deberán llenar y firmar, previo a su desembarque, la Ficha de Salud del Viajero, que será entregada al MSP a su arribo para que le realicen la respectiva valoración médica.
- Inmediatamente después de llegar al Ecuador, el viajero deberá cumplir con el APO, según los lineamientos operativos establecidos por la Autoridad Sanitaria, por un período de catorce (14) días. El conteo de los días de APO es a partir del ingreso al país (13 noches 14 días).
- Las personas nacionales y extranjeras residentes, que formen parte de los grupos de atención prioritaria, realizarán el APO en domicilio y no requieren prueba PCR. El personal del MSP se encargarán de definir los grupos de atención prioritaria al momento del arribo.
- Los funcionarios acreditados a misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales en el Ecuador, servidores de la Policía Nacional y FFAA del Ecuador, así como sus dependientes, que realicen el APO en las instalaciones institucionales habilitadas para el efecto no requieren prueba PCR. De requerir realizar el APO en domicilio deberán presentar resultado negativo de prueba PCR al arribo al país.
- Todas las personas nacionales y extranjeras residentes que no se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria que cuenten con una prueba PCR negativa realizarán su APO en domicilio.
- Todas las personas nacionales y extranjeras residentes que no se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria y no cuenten con una prueba PCR negativa, realizarán su APO en alojamientos temporales.

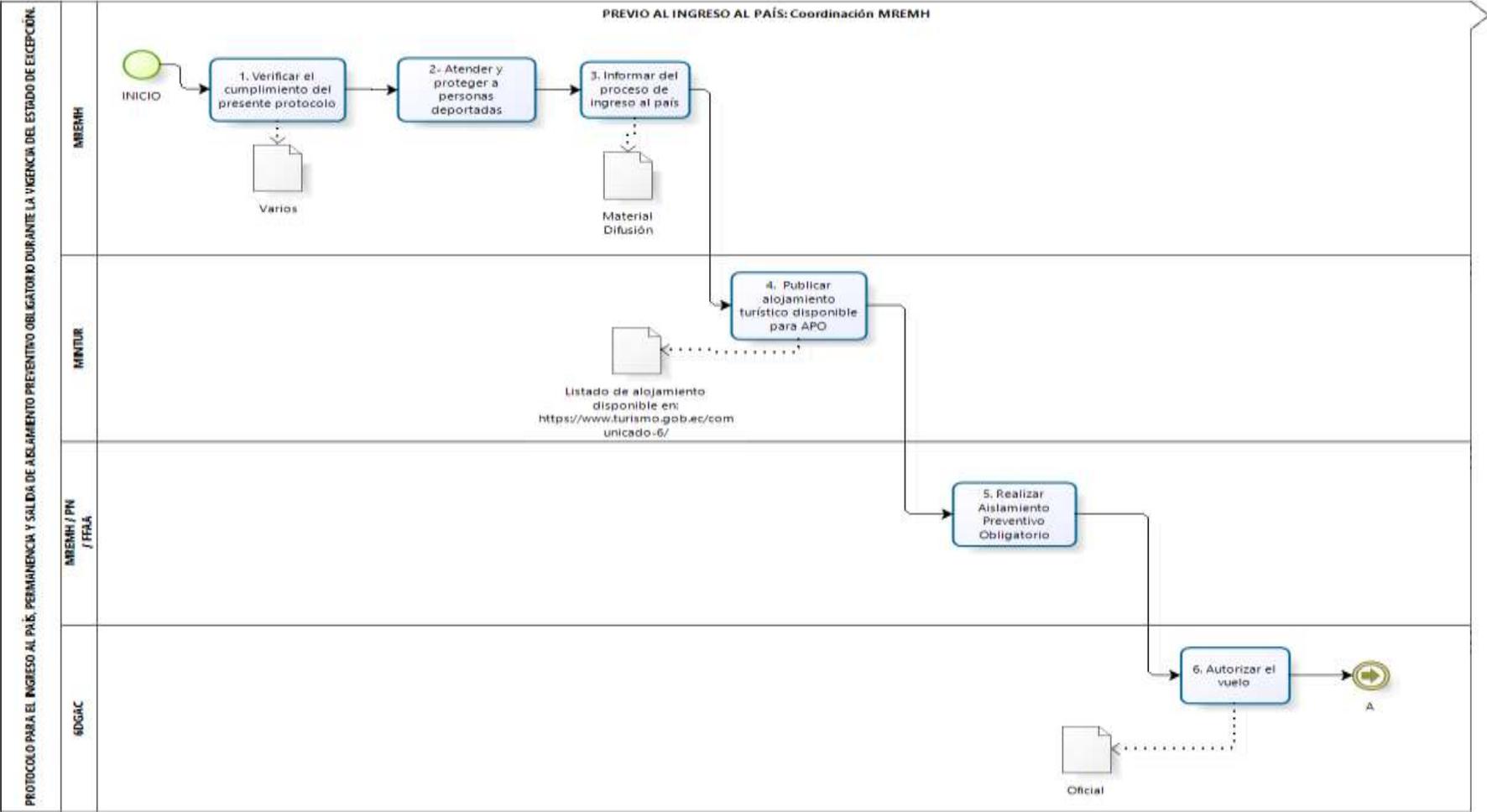
	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO</p>	<p style="text-align: center;">PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 11 de 35</p>
--	--	--

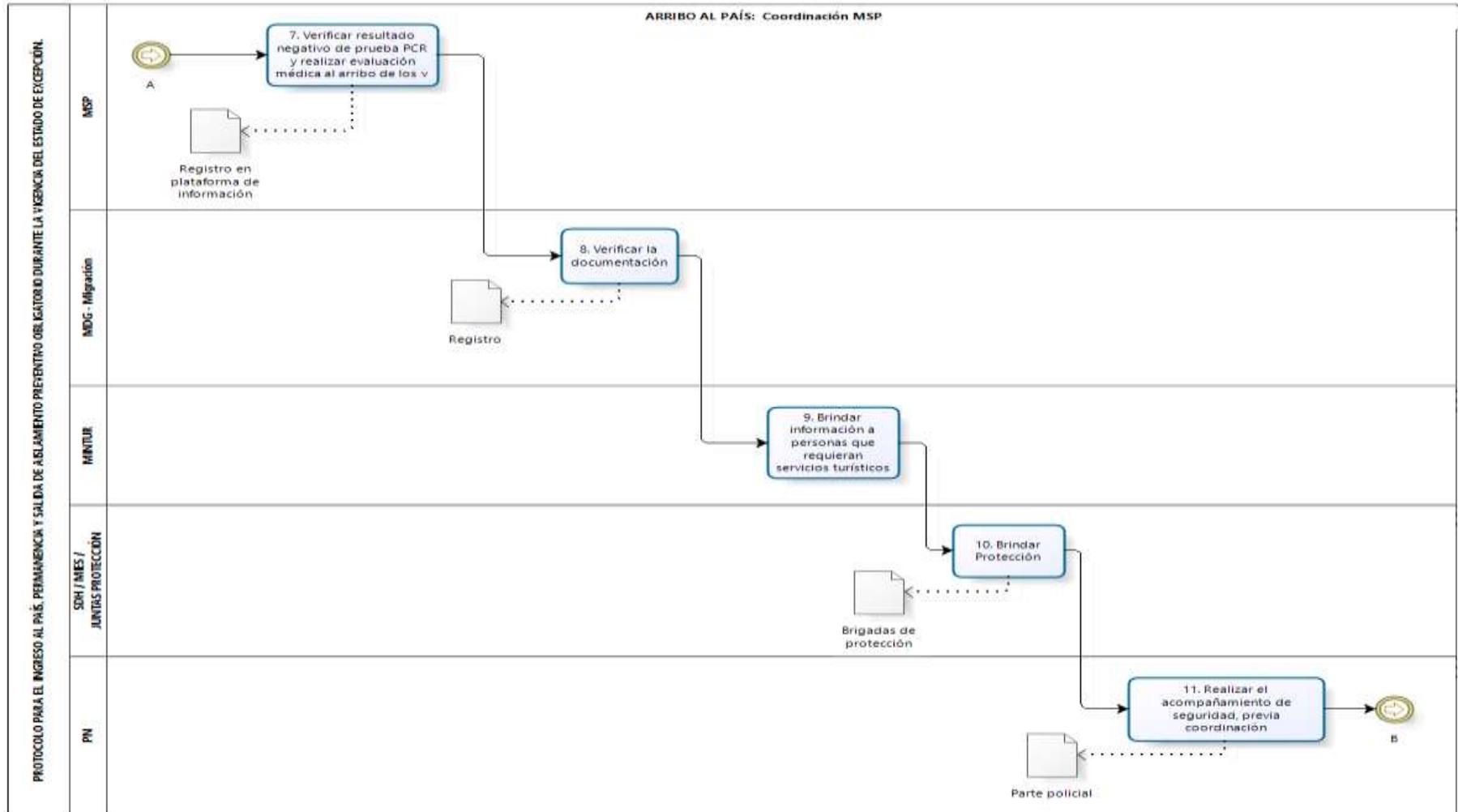
- Las personas extranjeras no residentes realizarán su APO en alojamientos temporales. En los casos de requerir realizar el APO Domiciliario deberán solicitar con anticipación al PMU Nacional adjuntando los documentos necesarios como una carta de invitación, etc.; solicitudes que estarán sujetas para análisis y autorización correspondiente.
- Las personas y familiares que tengan contacto con los viajeros a su arribo o mientras se encuentran cumpliendo el APO respectivo, deberán también cumplir el APO.
- A partir del séptimo día, la persona nacional o extranjera residente (a título personal) podrá solicitar realizarse la prueba PCR en los laboratorios acreditados por el ACESS, para poder realizar el tiempo restante de APO en el domicilio, previa solicitud al correo electrónico pmu.ecuador2020@gmail.com siempre y cuando se tenga un resultado negativo.
- El cambio de lugar de APO, por cualquier circunstancia, será solicitado documentadamente al PMU para resolución de cuya decisión se informará a las partes intervinientes en el proceso.
- En caso de violación del APO y de proporcionar información falsa en la Ficha del Viajero, los viajeros se sujetarán a las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan según lo establecido en la normativa vigente.
- En todo el procedimiento se garantizará el ejercicio de los derechos de los ciudadanos sujetos a este protocolo.
- Los PMU serán los encargados de operativizar este protocolo dentro de sus competencias, siendo estos PMU Nacional en Quito (todo el país) y PMU Guayaquil (Guayaquil).
- El PMU Nacional autorizará las solicitudes realizadas desde el extranjero en los casos de calamidad doméstica debidamente justificados, independientemente del aeropuerto por donde ingrese el pasajero
- La información referente a los ciudadanos que ingresan al país y lugar de realización del APO, deberá ser registrada en el link desarrollado por el MSP, al cual pueden ingresar todas las instituciones involucradas en este protocolo, para el uso y gestión de la misma.
- El MSP deberá notificar con 48 horas de anticipación al MTOP y al MREMH, la lista de países que mantengan un alto nivel de contagio desde los cuales se suspenderán vuelos directos o con escalas.
- Las instituciones involucradas en este protocolo para mayor ilustración considerarán dentro de sus responsabilidades y actividades las Directrices expuestas por la Autoridad Sanitaria para la implementación del Protocolo.

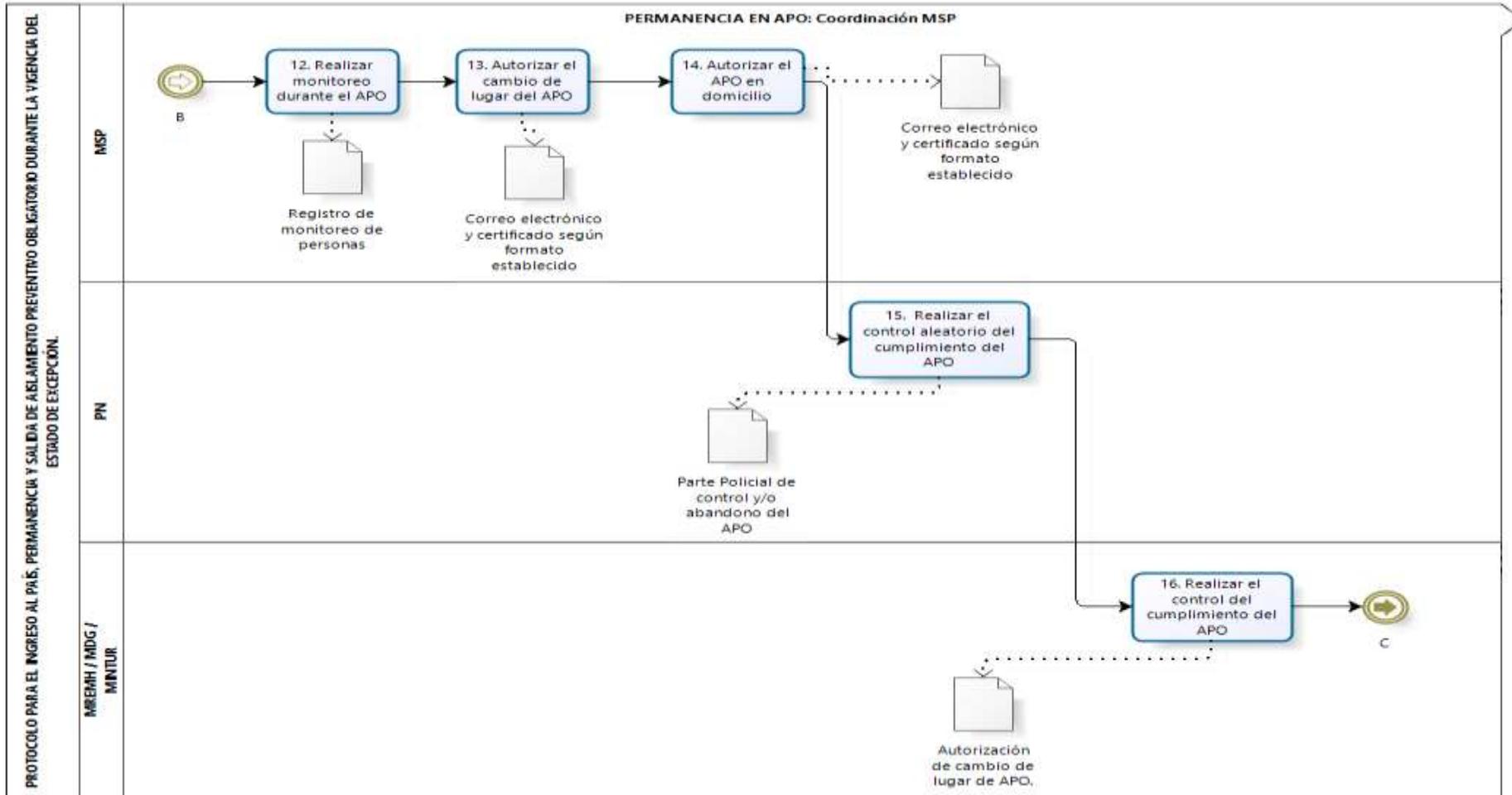
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

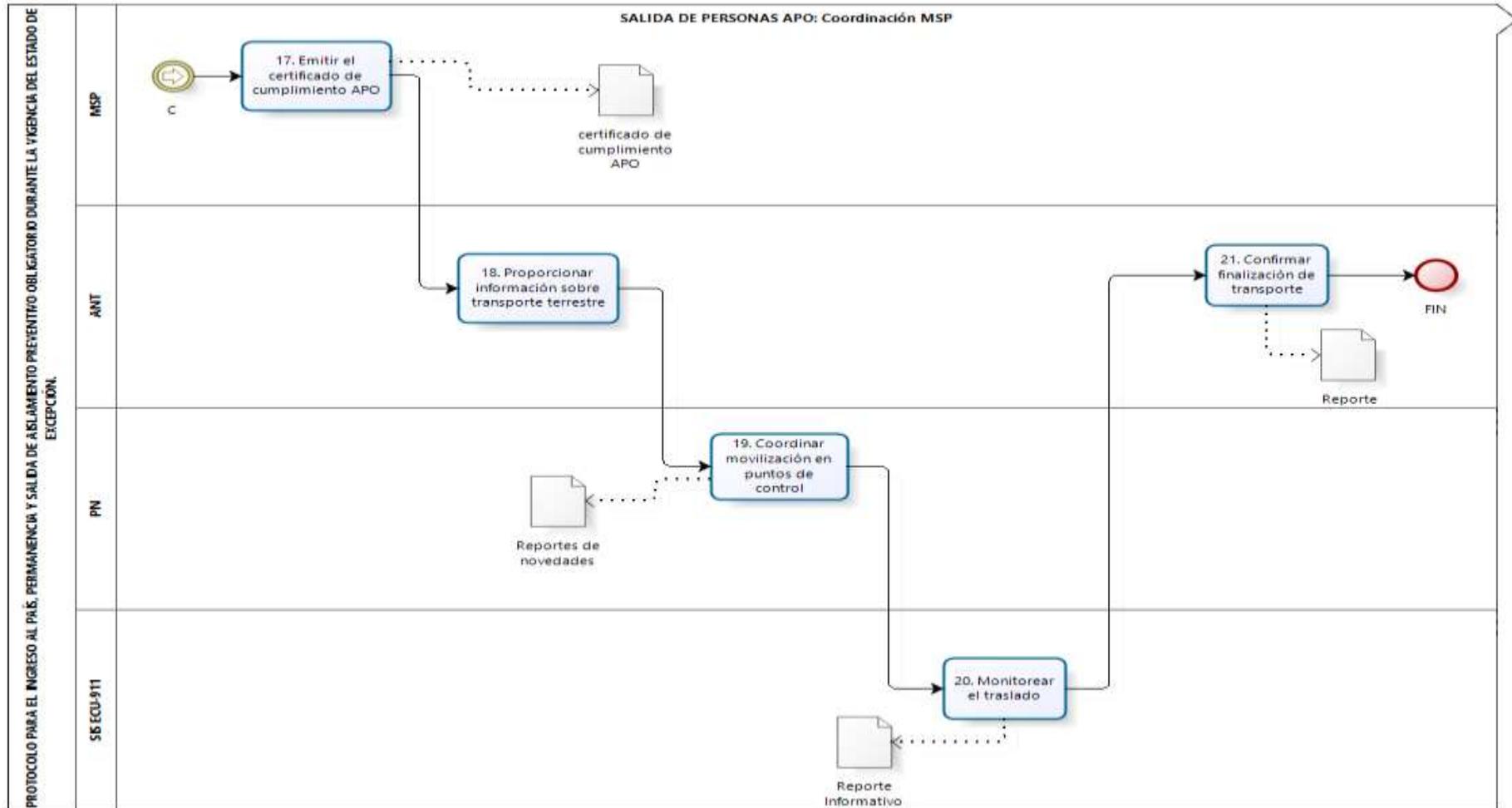
1. El MREMH, en calidad de Coordinador del Puesto de Mando Unificado verificará el cumplimiento del presente protocolo.
2. La DGAC concederá la autorización de operación cumpliendo la normativa correspondiente.
3. Todo viajero deberá cumplir con el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) dispuesto por las autoridades, conforme lo establecido en este protocolo.
4. El MINTUR y el MDG identificarán lugares de alojamiento temporal que cumplan las condiciones necesarias para el APO, e informarán el número de plazas de alojamiento disponibles para recibir y brindar alimentación a las personas que realizarán el APO en lugares distintos a sus domicilios.
5. En los casos en que estén autorizados el APO domiciliario, el viajero que retorna tramitará el salvoconducto correspondiente mediante la plataforma del SNGRE para que pueda ser trasladado desde el punto de ingreso al país hacia el domicilio. El costo de dicho traslado será asumido por cada pasajero.
6. El MSP clasificará a los pasajeros en virtud de contar o no con el resultado de prueba PCR negativa y luego realizará la evaluación médica correspondiente en los puntos de entrada.
7. Al arribo al Ecuador el pasajero que no cuente con una prueba PCR negativa desde el país de origen, se someterá a la prueba para detectar SARS-CoV-2 que la Autoridad Sanitaria determine. El pasajero deberá aceptar esta condición antes de embarcarse.
8. Cuando esté prevista la llegada de niño, niña o adolescente no acompañados, serán recibidos por funcionarios de Migración y entregados a la DINAPEN para el procedimiento correspondiente.

DETALLE DE COORDINACIONES









N°	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
PREVIO AL INGRESO AL PAÍS: Coordinación MREMH						
1	MREMH	PMU	Verificar el cumplimiento del presente protocolo	En calidad de Coordinador del Puesto de Mando Unificado verificará el cumplimiento del presente protocolo.	No aplica	Varios
2	MREMH	PMU	Atender y proteger a personas deportadas	En caso de vuelos con personas en calidad de deportados se activarán las instituciones conforme lo establecido en el “Protocolo de atención para Ecuatorianos Deportados desde los Estados Unidos de América”.	Al arribo de vuelos con personas deportadas	N/A
3	MREMH	PMU	Informar del proceso de ingreso al país	Realizará la correspondiente difusión del presente protocolo a través de los consulados con el propósito de que todos conozcan las actividades que se ejecutarán.	Permanente	Material Difusión
4	MINTUR	MTT6	Publicar los alojamientos turístico disponible para APO	Publicará para libre consulta de los ciudadanos y acceso a través de medios digitales el siguiente link: https://www.turismo.gob.ec/comunicado-6/ , en el cuál se podrá disponer del listado de los establecimientos de alojamiento turístico disponibles para el APO.	N/A	Listado de alojamiento disponible en: https://www.turismo.gob.ec/comunicado-6/
5	MREMH PN FFAA	PMU	Realizar Aislamiento Preventivo Obligatorio	En el caso de los funcionarios acreditados a misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales en el Ecuador; Policía Nacional, FFAA del Ecuador y sus dependientes, que no puedan realizar el APO domiciliario, estarán autorizados a realizar el APO en las instalaciones institucionales habilitadas para el efecto.	N/A	N/A
6	DGAC	DGAC	Autorizar el vuelo	Se otorgará la autorización de vuelo, una vez que se haya realizado la coordinación con las aerolíneas, según la normativa vigente.	N/A	Oficial

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
ARRIBO AL PAÍS: Coordinación MSP						
7	MSP	Coordinación Zonal de Salud	Verificar resultado negativo de prueba PCR y realizar evaluación médica al arribo de los viajeros	Clasificar a los pasajeros por resultado de PCR negativo, realizar la evaluación médica en los puntos de entrada y definir los grupos de atención prioritaria. Aplicar la prueba pertinente para quienes no posean resultado PCR negativo.	Al arribo	Registro en plataforma de información
8	MDG Migración	GT2	Verificar la documentación	Se realizará la entrevista a los ciudadanos que ingresan al país en los counters de migración, para la verificación y la validez de los documentos de ingreso.	Inmediato	Registro
9	MINTUR	MTT6	Brindar información a personas que requieran servicios turísticos	Facilitará la presencia de funcionarios de esta Institución para brindar información a las personas que regresan al país, sobre los establecimientos de alojamiento turístico, tour operadores y transporte terrestre turístico.	N/A	N/A
10	SDH MIES Juntas Protección	MTT4	Brindar Protección	Se realizará el acompañamiento a los NNA identificados sin la presencia de sus padres o tutores legales, para solventar las necesidades de protección y evitar posibles casos de vulneración de derechos.	Arribo al país.	Brigadas de protección
11	PN	GT2	Realizar el acompañamiento de seguridad	Se realizará el acompañamiento policial únicamente a los medios de transporte que se trasladan hasta el lugar de alojamiento temporal desde el aeropuerto, previa coordinación y luego de los análisis correspondientes.	En la movilización	Parte policial
PERMANENCIA EN APO: Coordinación MSP						
12	MSP	MTT2	Realizar monitoreo durante el APO	Realizar el seguimiento telefónico del estado de salud de las personas que están en APO, con base en los lineamientos operativos del MSP.	Inicio del APO	Registro de monitoreo de personas
13	MSP	PMU	Autorizar el cambio de lugar del APO	Presentar solicitud de cambio de lugar de APO mediante mensaje de correo electrónico al PMU (pmu.ecuador2020@gmail.com).	Durante el APO	Correo electrónico y certificado según formato establecido

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
14	MSP	PMU	Autorizar el APO en domicilio	<p>Solicitar de acuerdo al texto establecido (Anexo 4) la realización de una prueba PCR, a costo del solicitante (ecuatoriano o extranjera residente), al 7 día del APO, en uno de los laboratorios privados acreditados por ACCESS.</p> <p>* Si el resultado de la prueba PCR es negativo, se autorizará la terminación del APO en su domicilio. Se mantendrá el seguimiento del estado de salud de la persona por vía telefónica.</p> <p>* Si el resultado de la prueba PCR es positivo, continuará el APO en el alojamiento temporal y se aplicará lo establecido en el protocolo de aislamiento preventivo obligatorio de personas sospechosas o confirmadas por COVID-19.</p>	Durante el APO	Correo electrónico y certificado según formato establecido
15	PN	GT2	Realizar el control del cumplimiento del APO	Direccionar los recursos (unidad policial) a fin de realizar el control aleatorio del cumplimiento de APO en los lugares destinados para el efecto.	Aleatorio	Parte Policial de control y/o abandono del APO
16	MREMH MDG MINTUR	PMU	Notificar en caso de cambios de lugar APO en alojamientos temporales	En caso de cambio de lugares de APO se notificará al PMU con el pedido documentado y el certificado respectivo.	N/A	Autorización de cambio de lugar de APO.
SALIDA DE PERSONAS APO: Coordinación MSP						
17	MSP	Direcciones Distritales de Salud	Emitir el certificado de cumplimiento APO	<p>Entregar el certificado de cumplimiento del APO de manera física o a través de medios electrónicos a cada persona que finalice su periodo de aislamiento.</p> <p>Si durante la visita previa a la culminación del APO se detecta signos y/o síntomas concordantes con COVID-19 se procederá según los lineamientos operativos vigentes.</p> <p>En caso de que la condición del paciente requiera hospitalización, será evacuado por el MSP hacia el hospital respectivo.</p>	2 días previos a la salida de las personas.	Certificado de cumplimiento APO

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
				<i>NOTA: Los profesionales de la salud pertenecientes al MSP serán los responsables de emitir el certificado de finalización del APO.</i>		
18	ANT	GT2	Proporcionar información sobre transporte terrestre	Proporcionar el listado de compañías y cooperativas autorizadas para que la persona antes y luego de cumplir su APO, se traslade hacia su domicilio, el costo del transporte será cubierto por cada pasajero, conforme el reglamento que ANT genere.	N/A	
19	PN	GT2	Coordinar movilización en puntos de control	En los casos excepcionales resueltos por el PMU referente a las personas que se dirigen a realizar o finalizan el APO, previa coordinación deberá realizar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Socializar y coordinar con los diferentes puntos de control a nivel nacional, con el objetivo de garantizar la libre movilidad. • Realizar el control del orden público en el destino final direccionando el distanciamiento social de las personas que retirarán a sus familiares. 	En el día del traslado	Reportes de novedades
20	SIS ECU-911	GT2	Monitorear el traslado	Monitoreo mediante cámaras del SIS ECU 911 del transporte activado para los casos excepcionales, previa coordinación.	Conforme planificación	Reporte Informativo
21	ANT	GT2	Confirmar finalización de transporte	Confirmar a las instituciones la finalización de traslado de las personas (casos excepcionales) al llegar a su destino final.		Reporte

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO	PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0
		Página 21 de 35

Anexo 2. Formato de certificado de culminación APO

Quito, 07 de abril de 2020

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO

Certifico que el Sr./Sra./Srta. (NOMBRES Y APELLIDOS) con cédula de identidad Nro. (0000000000), culminó con los 14 días de aislamiento preventivo obligatorio desde 08-04-2020 hasta 26-03-2020 en el Hotel Marriott, en el cantón Quito, en la provincia de Pichincha.

Al momento no presenta sintomatología.

Por lo tanto, la persona acreedora de este certificado puede hacer uso para su respectivo traslado hacia la provincia de Manabí, en el cantón Jipijapa, en la ciudad de Jipijapa, a la dirección calle M Oe-35 y calle J. Número de contacto: 0990000000.

Firma: _____ y Sello

Nombre del profesional de la salud evaluador: Juan Pérez Yáñez

Cargo: Médico del distrito 17D05

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO	PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0
		Página 22 de 35

Anexo 3. Formato continuación de aislamiento en domicilio

Quito, 03 de Mayo de 2020

CERTIFICADO DE AUTORIZACION DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO A DOMICILIO

Certifico que el Sr./Sra./Srta. **Javier Roberto Sánchez Gómez CI 1758698722** quien se encuentra realizando el aislamiento preventivo obligatorio en el **Hotel Embassador**, en el cantón **Quito**, en la provincia **Pichincha**. Desde el día **24 de abril** hasta el día **1 mayo** de 2020 completando hasta el momento **8 días** de aislamiento, los **6 días** restantes lo realizará en su domicilio, cumpliendo lo que indica el Protocolo para aislamiento domiciliario hasta cumplir los 14 días.

En este contexto el Ministerio de Salud Pública **AUTORIZA** la realización de **APO DOMICILIARIO** una vez que la prueba PCR dio como resultado negativo.

Por lo tanto, la persona portadora de este certificado puede hacer uso para su respectivo traslado hacia la provincia **del Guayas**, en el cantón **Guayaquil**, en la ciudad de **Guayaquil**, a la dirección **Av. 9 de Octubre y Pedro Carbo**. Teléfono celular :**0999999999**.

Firma: _____

Nombre del Profesional: _____

Cargo: _____

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO	PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0
		Página 23 de 35

Anexo 4. Texto establecido para el requerimiento de continuación de aislamiento en domicilio por prueba PCR resultado negativo

TEXTO PARA LOS DATOS DE CERTIFICADO

Para poder dar trámite a su solicitud se requiere la siguiente información:

NOMBRES COMPLETOS

CEDULA

DIRECCION DOMICILIO

FECHA DE LLEGADA

AEROLINEA Y CIUDAD

DE DONDE VINO

HOTEL EN QUE SE ENCUENTRA Y CORREO ELECTRONICO DEL HOTEL PAR LA NOTIFICACION DE SALIDA

Anexo 5. Autorización de movilidad

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

AUTORIZACIÓN DE MOVILIDAD

PARA EL TRASLADO DE PERSONAS ECUATORIANAS, RESIDENTES EXTRANJEROS EN EL ECUADOR Y EXTRANJEROS EN VUELOS HUMANITARIOS EN EL ECUADOR DESDE SU ALOJAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO A SU LUGAR DE RESIDENCIA, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19 Y ESTADO DE EXCEPCIÓN

La Autorización de Movilidad le permite al viajero trasladarse desde su lugar de alojamiento preventivo obligatorio a su lugar de residencia, bajo la prevención que el mal uso de este documento puede dar lugar a la sanción prevista en el Art. 282 del Código Integral Penal: Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Las personas trasladadas deberán portar junto a esta Autorización de Movilidad emitida por el Servicio de Gestión de Riesgos y Emergencias, su pasaporte/ documento de identidad y su Certificado de Culminación del Aislamiento Preventivo Obligatorio entregado por el Ministerio de Salud Pública.

Los conductores que trasladen personas extranjeras que van a tomar vuelos humanitarios, deberán presentar el salvoconducto emitido por el Ministerio de Gobierno, la Autorización de Movilidad emitida por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, cédula de ciudadanía o identidad, licencia de conducir y copia de la autorización de Movilidad emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del extranjero que esta trasladando.

La documentación podrá presentarse en digital o impresa.

DATOS DEL CIUDADANO/A

NOMBRE Y APELLIDO	PABLO DANILO SANCHEZ OLMEDO
NÚMERO DE PASAPORTE O CÉDULA DE IDENTIDAD O CIUDADANÍA	1725987364

DETALLE DEL TRASLADO

Tipo autorización: Residente que termina el APO. Placa del vehículo: PXN-8536 Recorrido: - Punto de Partida del Conductor: AMBATO - Punto de Origen Pasajero(s): QUITO - Punto de Destino Pasajero(s): AMBATO - Punto de Llegada del Conductor: AMBATO Cantidad de Personas a trasladar: 1		Personas a trasladar: 1825978531 - Cristian Fernandez
---	--	--

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EMISORA	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Leonardo Espinosa Subsecretario General
PERIODO DE DURACIÓN	Inicio del traslado: 2020-05-09 07:00:00 Fin del traslado: 2020-05-09 17:00:00
FIRMA	

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO	PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0 Página 25 de 35
--	--	---

Anexo 6. Formato de la Solicitud voluntaria de cambio de alojamiento turístico para APO



**SOLICITUD VOLUNTARIA
DE CAMBIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PARA APO**

Yo, Sr. /Sra. (**NOMBRES Y APELLIDOS**) con cédula de identidad Nro. (**0000**), de (**xx**) años que arribé al país en el vuelo No. (**DETALLAR NÚMERO DEL VUELO Y PROCEDENCIA**) el día (**ESPECIFICAR FECHA EXACTA DE ARRIBO AL PAÍS dd/mm/aa**), me encuentro realizando el APO alojado (a) en el (**DETALLAR NOMBRE EXACTO DEL HOTEL/HOSTAL/ HOSTERIA**), ubicado en las calles (**DETALLAR DIRECCIÓN EXACTA**) en el cantón **Quito**, en la provincia de **Pichincha**.

Libre y voluntariamente solicito se autorice mi cambio de alojamiento para APO por cuanto (**DETALLAR LA RAZÓN QUE MOTIVA EL CAMBIO ejemplo mi estado de salud condiciones deficientes en la infraestructura del alojamiento**)

Al nuevo alojamiento que he seleccionado por mi propia cuenta del listado de establecimientos registrados para APO que es el siguiente: (**DETALLAR EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE CONTACTO DEL NUEVO ALOJAMIENTO**) donde cumpliré el tiempo restante del APO.

Declaro que tengo confirmada la reservación respectiva en el nuevo alojamiento para APO, gastos que serán asumidos por mi cuenta libre y voluntariamente.

Declaro que el nuevo alojamiento me proporcionará el servicio de transporte para mi traslado y acepto ser escoltado con resguardo de la policía nacional hasta llegar al nuevo alojamiento.

Declaro que en caso de evadir el APO, me someto a las disposiciones legales civiles o penales a las que hubiere lugar.

Firma: _____
CC

Nota:

Solo se autorizarán cambios de alojamiento MOTIVADOS por:

Recomendación médica emitida por el MSP.

Por deficiente servicio en la infraestructura del Alojamiento confirmada por el MINTUR previa re-inspección inmediata efectuada al establecimiento.

El Presente formulario aplica solo para establecimientos de alojamiento turístico regulados por el Ministerio de Turismo y huéspedes APO **mayores de edad**.

El listado de alojamientos turísticos se puede verificar en la página web: <https://www.cancilleria.gob.ec/hospedaje-para-aislamiento/> (pestaña comunicado oficial alojamientos para APO)

IMPORTANTE: La presente solicitud para ser atendida será remitida al correo pmu.ecuador2020@gmail.com

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO	PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0 Página 26 de 35
--	--	---

Anexo 7. Formato de la Solicitud voluntaria de cambio de alojamiento no turístico para APO

**SOLICITUD VOLUNTARIA
DE CAMBIO DE ALOJAMIENTO NO TURÍSTICO PARA AISLAMIENTO PREVENTIVO
OBLIGATORIO**

Yo, Sr. /Sra. (*NOMBRES Y APELLIDOS*) con cédula de identidad Nro. (*0000*), de (*xx*) años que arribé al país en el vuelo No. (*DETALLAR NÚMERO DEL VUELO Y PROCEDENCIA*) el día (*ESPECIFICAR FECHA EXACTA DE ARRIBO AL PAÍS dd/mm/aa*), me encuentro realizando el APO alojado (a) en el (*DETALLAR NOMBRE EXACTO DEL ALOJAMIENTO NO TURÍSTICO*), ubicado en las calles (*DETALLAR DIRECCIÓN EXACTA*) en el cantón **Quito**, en la provincia de **Pichincha**.

Libre y voluntariamente solicito se autorice mi cambio de alojamiento para APO por cuanto (*DETALLAR LA RAZÓN QUE MOTIVA EL CAMBIO ejemplo mi estado de salud condiciones deficientes en la infraestructura del alojamiento*)

Al nuevo alojamiento que he seleccionado por mi propia cuenta del listado de establecimientos registrados para APO que es el siguiente: (*DETALLAR EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE CONTACTO DEL NUEVO ALOJAMIENTO*) donde cumpliré el tiempo restante del APO.

Declaro que tengo confirmada la reservación respectiva en el nuevo alojamiento para APO, gastos que serán asumidos por mi cuenta libre y voluntariamente.

Declaro que el nuevo alojamiento me proporcionará el servicio de transporte para mi traslado y acepto ser escoltado con resguardo de la policía nacional hasta llegar al nuevo alojamiento.

Declaro que en caso de evadir el APO, me someto a las disposiciones legales civiles o penales a las que hubiere lugar.

Firma: _____
CC

Nota:

Solo se autorizarán cambios de alojamiento MOTIVADOS por:

Recomendación médica emitida por el MSP.

Por deficiente servicio en la infraestructura del Alojamiento confirmada por el MDG previa re-inspección inmediata efectuada al establecimiento.

El Presente formulario aplica solo para establecimientos de alojamiento no turístico.

El listado de alojamientos no turísticos se puede verificar en la página web:
<https://www.cancilleria.gob.ec/hospedaje-para-aislamiento/>

IMPORTANTE: La presente solicitud para ser atendida será remitida al correo jhoanna.lien@ministeriodegobierno.gob.ec

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO</p>	<p style="text-align: center;">PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 27 de 35</p>
--	--	--

Anexo 8. Listado enfermedades catastróficas definidas por el Ministerio de Salud Pública

1. Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardiacas.
2. Todo tipo de cáncer.
3. Tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo.
4. Insuficiencia renal crónica.
5. Trasplante de órganos: riñón, hígado, médula ósea.
6. Secuelas de quemaduras graves.
7. Malformaciones arterio venosas cerebrales.
8. Síndrome de Klippel Trenaunay.
9. Aneurisma tóraco-abdominal.

Enfermedades raras o huérfanas definidas por el Ministerio de Salud Pública; son 106 enfermedades raras o huérfanas.

1. Talasemia
2. Otras anemias hemolíticas hereditarias
3. Anemia fanconi
4. Deficiencia hereditaria del factor VIII- Hemofilia A
5. Deficiencia hereditaria del factor IX- Hemofilia B
6. Enfermedad de von Willebrand
7. Deficiencia hereditaria del factor XI
8. Deficiencia hereditaria en otros factores (II, V, VII, X, XIII)
9. Hipotiroidismo congénito
10. Síndrome de Secreción Inapropiada de Hormona Antidiurética
11. Síndrome de Cushing dependiente de ACTH
12. Hiperplasia suprarrenal congénita
13. Enfermedad de Addison I
14. Enanismo tipo Laron: Síndrome de Laron
15. Fenilcetonuria clásica
16. Albinismo óculo cutáneo –
17. Enfermedad de Jarabe de Arce
18. Acidemia Isovalérica.
19. Adrenoleucodistrofia ligada a X
20. Desórdenes del metabolismo de aminoácidos sulfúreos (Homocistinuria clásica).
21. Desórdenes del metabolismo de galactosa: Galactosemia
22. Otras esfingolipidosis: Enf de Fabry, Enf Niemann- Pick, Enf Gaucher
23. Mucopolisacaridosis tipo I- Hurler.
24. Mucopolisacaridosis tipo II- Hunter
25. Otras mucopolisacaridosis: MPS III, MPS IV, MPS VI, MPS VII, MPS IX
26. Desórdenes del metabolismo de lipoproteínas y otras lipidemias (hipercolesterolemia familiar e hiperlipidemias)
27. Desórdenes del metabolismo del hierro (Hemocromatosis hereditaria)
28. Desórdenes del metabolismo del fósforo (Hipofosfatemia ligada al X)
29. Fibrosis Quística con manifestaciones pulmonares
30. Fibrosis Quística con manifestaciones intestinales
31. Fibrosis Quística con otras manifestaciones
32. Amiloidosis sistémica primaria
33. Esquizofrenia orgánica de inicio temprano
34. Autismo
35. Enfermedad de Huntington
36. Ataxia Congénita no progresiva
37. Ataxia Cerebelosa de iniciación temprana
38. Ataxia Cerebelosa de iniciación tardía
39. Ataxia Cerebelosa con reparación defectuosa del ADN
40. Paraplejía espástica hereditaria: Strumpell Lorrain

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO</p>	<p style="text-align: center;">PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 28 de 35</p>
--	--	--

41. Atrofia Espinal infantil, tipo 1 (Werdnig-Hoffman) Enfermedad de la motoneurona: enfermedad familiar de motoneurona
42. Esclerosis lateral amiotrófica, esclerosis lateral primaria, parálisis bulbar progresiva, atrofia muscular espinal progresiva.
43. Otras enfermedades degenerativas del sistema nervioso especificadas: degeneración de materia gris, enfermedad de Alpers o Poliodistrofia infantil progresiva: demencia de cuerpos de Lewy; enfermedad de Leigh o encefalopatía necrotizante subaguda. Síndrome neurodegenerativo debido a déficit de transporte cerebral de folatos
44. Esclerosis múltiple (sin especificar, del tronco del encéfalo, de la médula, diseminada o generalizada)
45. Neuropatía hereditaria e idiopática
46. Distrofia muscular: Duchenne, becker y otras
47. Trastornos miotónicos: Distrofia miotónica de Steinert y otras
48. Miopatías Congénitas: Distrofia muscular congénita.
49. Enfermedad de Meniere
50. Hipertensión Pulmonar primaria
51. Epidermolisis ampollar adquirida
52. Lupus eritematoso cutáneo
53. Lupus eritematoso discoide
54. Lupus eritematoso cutáneo subagudo
55. Otros Lupus eritematosos localizados
56. Síndrome de Reiter
57. Otras artropatías reactivas: Uretrítica, venérea
58. Enfermedad de Still de comienzo en el adulto (Artritis reumatoidea multisistémica en el adulto)
59. Artritis Reumatoide Juvenil
60. Espondilitis anquilosantejuvenil ,
61. Artritis juvenil de comienzo generalizado
62. Poliartritis juvenil (Seronegativa)
63. Artritis juvenil pauciarticular.
64. Enfermedad de Kawasaki
65. Lupus eritematoso sistémico con compromiso de órganos o sistemas
66. Hidrocefalia congénita
67. Espina bífida
68. Hipoplasia pulmonar congénita
69. Atresia de esófago sin fístula traqueoesofágica
70. Atresia de esófago con fístula traqueoesofágica
71. Ausencia, atresia y estenosis congénita del intestino delgado especificada.
72. Hidronefrosis congénita
73. Atresia de Uretra
74. Artrogriposis múltiple congénita tipo neurogénico
75. Enfermedad de Crouzon
76. Síndrome de Treacher Collins
77. Disostosis frontofacionasal
78. Acondroplasia
79. Otras Osteocondrodisplasia con defectos del crecimiento de los huesos largos y de la columna vertebral
80. Osteogénesis imperfecta
81. Encondromatosis
82. Exóstosis congénita múltiple
83. Hernia diafragmática congénita
84. Onfalocele
85. Gastrosquisis
86. Síndrome de Ehlers Danlos
87. Ictiosis congénita
88. Ictiosis vulgar
89. Ictiosis ligada al cromosoma X
90. Ictiosis Lamelar

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS VÍA AÉREA, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO	PMU-COE-PIVAPSAPO-1.0
		Página 29 de 35

91. Eritrodermia ictiosiforme vesicular congénita
92. Displasia ectodérmica (anhidrótica)
93. Neurofibromatosis tipo 1, tipo 2, espinal familiar
94. Acrocefalosindactilia tipo 1 (Síndrome de Apert) 3 Síndrome de Moebius.
95. Síndrome de Prader Willi, Síndrome de Russel Silver
96. Síndrome de Beckwith Wiedeman
97. Síndrome de Marfan
98. Síndrome de Turner- Cariotipo 45, X
99. Cariotipo 46, X iso (Xq)
100. Cariotipo 46, X con cromosoma sexual anormal excepto iso (Xq)
101. Mosaico 45,X/ 46, XX o XY
102. Mosaico 45, X/ otra(s) línea(s) celular(es) con cromosoma sexual anormal.
103. Disgenesia gonadal completa 46, XY (Mujer con cariotipo 46, XY)
104. Disgenesia gonadal mixta 45, X/ 46, XY (Hombre con mosaico de Cromosomas sexuales)
105. Disgenesia gonadal 46, XX; Disgenesia gonadal-anomalías múltiples
106. Disgenesia gonadal completa 46, XX.
107. Cromosoma X frágil

Anexo 9. Certificado de autorización del aislamiento preventivo obligatorio a domicilio

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COVID-19



PUESTO DE MANDO UNIFICADO

CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA CONTINUIDAD DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO A DOMICILIO

Certifico que el Sr./Sra./Srta **JESICA BELÉN NOBOA NOBOA**, CI: **0945732399**, quien se Encuentra realizando el aislamiento preventivo obligatorio en el Hotel/Hostal/Motel **Venecia** en el cantón **QUITO**, en la provincia **PICHINCHA**. Desde el **14/05/2020** hasta el **23/05/2020** completando hasta el momento **10** días de aislamiento, los **4** días restantes lo realizará en su domicilio, cumpliendo lo que indica el Protocolo para aislamiento domiciliario hasta cumplir los 14 días.

En este contexto ante el pedido formulado el Puesto de Mando Unificado **AUTORIZA** la realización de **APO DOMICILIARIO**.

Por lo tanto, la persona portadora de este certificado puede hacer uso para su respectivo traslado hacia la provincia de **GUAYAS**, en el cantón **DURÁN**, en la ciudad de **DURÁN**.

Para constancia firman:

Firma: _____ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	Firma: _____ SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
Firma: _____ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Firma: _____ MINISTERIO DE GOBIERNO
Firma: _____ POLICIA NACIONAL	Firma: _____ MINISTERIO DE TURISMO

Anexo 10. Formato Declaración de Salud del Viajero

Declaración de Salud del Viajero <i>Traveler Health Declaration</i>		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	
Un formulario por grupo familiar / One form per family			
1. Información del vuelo / Flight information:			
Nro. Vuelo / Flight Number:		Nro. Asiento / Seat Number:	
Fecha de llegada a Ecuador / Date of arrival in Ecuador:			
País donde inició el viaje / Country where your trip started:			
Destino final / Final destination:			
Conexiones previas / Previous connections: SI / YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Especifique los países y ciudades de conexión / Specify the countries and cities of connection:			
Fecha de llegada al destino final / Arrival date at final destination:			
Si el destino final es Ecuador, favor continuar llenando el formulario. If your final destination is Ecuador, please continue filling out the questionnaire.			
2. Datos de identificación del pasajero o responsable del grupo familiar / Identification details of the passenger or head of family group:			
Nombres y Apellidos / Full name:			
Edad / Age:		Sexo / Gender M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	
País / Country:		Ciudad / City:	
Dirección de residencia actual / Current home address:			
Correo electrónico / E - mail address:			
Nro. pasaporte y país de expedición / Passport Number and Country of Issue:			
Nro. de contacto / Contact Number:			
Nro. de pasajeros que viajan con usted / Number of passengers traveling with you: Adultos / Adults <input type="checkbox"/> Niños / Children <input type="checkbox"/>			
Países o lugares en donde estuvo de visita en los últimos 21 días / Countries or places you have visited in the last 21 days:			
3. Información de contacto / Contact information Direcciones en Ecuador donde se va a hospedar en los 21 días posteriores a su llegada / Addresses in Ecuador where you will be staying for 21 days after arrival:			
Ciudad / City:		Provincia / State:	
Nro. de teléfono de contacto / Contact phone number:		Correo electrónico / Email:	
Nombre del Hotel / Hotel Name:		Dirección / Address:	

4. Sintomatología / Symptomatology		
Fiebre / Fever	SI / YES <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Dolor de cabeza / Headache	SI / YES <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Malestar general / General malaise	SI / YES <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Dificultad respiratoria / Breathing difficulty	SI / YES <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Tos seca / Dry cough	SI / YES <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Declaro que la información proporcionada es verdadera.

I declare that the information provided is true.

Fecha / Date: _____ Firma / Signature: _____

Entregar este formulario a su llegada al país en Migración

Submit this form at Immigration upon arrival in the country

Desprendible para el pasajero

En caso de presentar sintomatología durante su estancia en el Ecuador, por favor comunicarse al número 171.

Detachable information for the passenger

If you feel symptoms during your stay in Ecuador, please contact 171.

Anexo 11. Formulario migratorio especial de APO

**FORMULARIO MIGRATORIO ESPECIAL
AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO (APO)**

1. Nombres:	2. Apellidos:
2. Fecha de Nacimiento:	3. Número de pasaporte / CI:
3. Teléfono celular:	4. Punto de ingreso al Ecuador:
5. Domicilio en Ecuador:	

..... de de 2020.

ORDEN DE AISLAMIENTO

En aplicación de las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) y demás autoridades competentes, relacionadas con el ingreso de personas al país durante la vigencia del Estado de Excepción, el que suscribe cumplirá el Aislamiento Preventivo Obligatorio por un período mínimo de 14 días a partir de la fecha de arribo al Ecuador. Reconozco que el incumplimiento de esta medida conllevará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales (civiles y/o penales) pertinentes, por parte de las autoridades competentes.

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD DE SALUD / GOBIERNO:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Yo (**Nombres y apellidos**)..... de manera libre y voluntaria **DECLARO Y ACEPTO** que:

- Mantendré el Aislamiento Provisional Obligatorio (APO), por un plazo mínimo de catorce (14) días, pudiendo prolongarse en caso de que el personal del Ministerio de Salud Pública así lo determine.
- Entiendo que debo dirigirme directamente del punto de ingreso al país al lugar en el que realizaré el APO.
- Cumpliré con las recomendaciones de seguridad que el personal de salud emita, y permaneceré en el lugar en el que realizaré el APO a fin de evitar posibles contagios.
- Asumo el costo de mis gastos de alimentación y alojamiento y de mi manutención durante el APO.
- Los gastos asumidos por el Estado serán aquellos que se reconocen a todos los ecuatorianos.
- Notificaré de inmediato a las autoridades ecuatorianas que constan al final de este Formulario sobre cualquier cambio en mi situación de salud o cualquier novedad que se presente durante los 14 días de aislamiento.
- Me comprometo solemnemente a cumplir con las leyes, normas, protocolos e instrucciones de las autoridades de la República del Ecuador con respecto al Aislamiento Preventivo Obligatorio.
- Conozco que, en caso de proporcionar información falsa en este documento, estaré sujeto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, según lo establecido en la normativa vigente.
- Eximo al Estado ecuatoriano de toda responsabilidad civil o de cualquier tipo por efectos directos o indirectos del APO, y declino por tanto presentar reclamaciones en contra del Estado ecuatoriano y sus autoridades por dicha medida de control sanitario.

.....
Firma del pasajero

Contacto del Ministerio de Salud Pública durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO)
Teléfono: 171

Anexo 12. Directrices para La Implementación del Protocolo para el ingreso al País, Permanencia y Salida de Aislamiento Preventivo Obligatorio.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Según lo indica la resolución del COE NACIONAL con fecha 27 de mayo. *"Todos los pasajeros que lleguen al país deberán cumplir el Aislamiento Preventivo Obligatorio, conforme a las disposiciones del COE Nacional del 12 de mayo de 2020 y aquellas que, para este propósito emita la Autoridad Sanitaria Nacional."*

El PMU NACIONAL es el responsable de las solicitudes de todo el país, se ha concedido la autorización para que la zonal 8 de las instituciones que conforman el puesto de mando unificado en Guayaquil, procedan dentro del marco del protocolo para agilizar y descongestionar a los viajeros que arriban exclusivamente a la ciudad de Guayaquil.

Cabe mencionar que los ciudadanos que se encuentran fuera del país y que tienen un requerimiento específico lo pondrán en consideración para aprobación al PMU NACIONAL, el cual tendrá validez en todo el territorio nacional ecuatoriano. Independientemente del punto de entrada por el que ingrese al país. Y lo deberán acatar todos los PMU que se conformen para la atención de la emergencia sanitaria.

El recuento de los 7 días de la prueba PCR se realizará de la siguiente manera:

El resultado debe tener 7 días al menos hasta el momento del embarque. Independientemente de la fecha de arribo al país.

Día de toma de muestra es el día 0, desde ahí se realiza el conteo hasta llegar al día 7.

Ejemplo: 2 de junio es el día 0

0	1	2	3	4	5	6	7
2- junio	03- junio	04- junio	05-junio	06-junio	07-junio	08-junio	09-junio

Guía para la entrega del certificado de culminación del aislamiento preventivo obligatorio

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Es de exclusiva competencia de la autoridad sanitaria la entrega del certificado de culminación del aislamiento preventivo obligatorio a nivel nacional por todas Direcciones Distritales.

Esto no es competencia del Puesto de Mando Unificado, el supervisar a la autoridad sanitaria en el cumplimiento de sus funciones establecidas.

Según el protocolo para el ingreso al país, permanencia y salida de aislamiento preventivo obligatorio durante la vigencia del estado de excepción.

Imagen 1.

1	MSP	Direcciones Distritales de Salud	Entrega el certificado de cumplimiento del APO	Entregar el certificado de cumplimiento del APO a cada persona que finalice su periodo de aislamiento: lo durante la visita previa a la culminación del APO o en defecto según los protocolos concordados con	2. Que perviva a la salida de las personas.
---	-----	----------------------------------	--	---	---



PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN	MSP
	Página 35 de 34

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
				COVID-19 se procesará según los lineamientos operativos vigentes. En caso de que la condición del paciente requiera hospitalización, será atendido por el MSP hasta el hospital respectivo. NOTA: Las profesionales de la salud pertenecientes al MSP serán las responsables de emitir el certificado de finalización del APO.		

El certificado puede ser llenado manualmente o de forma digital según la disponibilidad y puede ser entregado presencial o por canales electrónicos.

Disponibles en el link: <https://www.cancilleria.gob.ec/que-se-necesita-para-ingresar-al-ecuador/>